

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés	13,323	13,376
1 libra esterlina	120,631	121,214
1 franco suizo	22,730	22,838
100 francos belgas	150,783	151,595
1 marco alemán	22,741	22,849
100 liras italianas	8,724	8,762
1 florin holandés	22,187	22,302
1 corona sueca	13,546	13,615
1 corona danesa	9,659	9,703
1 corona noruega	10,682	10,731
1 marco finlandés	15,473	15,558
100 chelines austriacos	321,706	324,371
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,552	19,640

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

120

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Julián y Cabo Touriñana (expediente número 8.249).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 25 de noviembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Finisterre, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Julián y Cabo de Touriñana, provincia de La Coruña, como hijuela del servicio de igual clase V-1.312, de Corcubión a La Coruña, con hijuelas (expediente número 8.249), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre San Julián y Cabo Touriñana de 15 kilómetros, pasará por Pereira, Frieje, Castro y Touriñana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes y miércoles, entre Cabo Touriñana y Cee, y una de ida y vuelta los lunes y miércoles, entre Cabo Touriñana y Corcubión por Cee.

Tres de ida y vuelta los domingos, entre Cabo Touriñana y Cee.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.312.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.312. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b), en conjunto con el servicio base V-1.312.

Madrid, 12 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—11.343-A.

121

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castro Gudín y empalme con la CC-531, por Cardín (expediente número 10.975).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio), con fecha 24 de junio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Tabeirós, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Castro Gudín y empalme con la CC-531 y entre Sayar y empalme con la CC-531, por Cardín, provincia de Pontevedra, como hijuela e hijuela desviación, respectivamente, del

servicio de igual clase V-492, de Puente Ulla a Villagarcía de Arosa (expediente número 10.975), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Castro Gudín y empalme de la CC-531, de tres kilómetros, y el itinerario entre Sayar y empalme de la CC-531, por Cardín, de cinco kilómetros, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Castro Gudín y Villagarcía de Arosa, con la correspondiente intensificación del servicio base V-492 en el tramo parcial afectado, y una diaria de ida y vuelta de las que circulan entre Villagarcía de Arosa y Caldas pasará por la hijuela desviación de Sayar a empalme de la CC-531.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-492.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-492. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b), en conjunto con el servicio base V-492.

Madrid, 12 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—11.342-A.

122

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Corralón y El Entrego (expediente número 11.369).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 25 de noviembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Manuel Fernández García el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Corralón y El Entrego, provincia de Oviedo, como hijuela del servicio de igual clase V-2.044, de la estación de Sotrondio a Valle de Santa Bárbara (expediente número 11.369), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre El Corralón y El Entrego, de 7.400 kilómetros, pasará por Padrón, Labayos, La Invernal y La Fayona, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, con coordinación de horarios con las del servicio base V-2.044.

Horario: Se fija de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.044.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.044. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b) en sí; junto con el servicio base le hace cambiar su clasificación, que también tiene de afluente b), por la de coincidente c).

Madrid, 12 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—11.341-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

123

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45. 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: